



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 125

Martes 2 de Junio

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De Orden del señor Ministro de la Gobernación, sírvase V. E. publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y notificar a don Alfonso Bardaji Buitrago, vecino de Trujillo, habérsele concedido por este Ministerio tres días de audiencia para que pueda aportar las alegaciones y documentos que estime oportunos al expediente incoado en virtud de la multa de 10.000 pesetas, impuesta con arreglo a la Ley de Orden Público por ese Gobierno civil, y transcurrido dicho término, remitir a este Departamento la documentación presentada por el interesado o manifestar no haberse presentado ninguna.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y debidos efectos.

Cáceres, 29 de Mayo de 1936.—
El Gobernador civil, M. Canales.

2114

SECRETARIA

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De Orden del señor Ministro de la Gobernación, sírvase V. E. publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y notificar a don Hermenegildo Sánchez Terrón, vecino de Coria, habérsele concedido por este Ministerio tres días de audiencia para que pueda aportar las alegaciones y documentos que estime oportunos al expediente incoado en virtud de la multa de 1.000 pesetas, impuesta con arre-

glo a la Ley de Orden Público por ese Gobierno civil, y transcurrido dicho término, remitir a este Departamento la documentación presentada por el interesado o manifestar no haberse presentado ninguna.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y debidos efectos.

Cáceres, 29 de Mayo de 1936.—
El Gobernador civil, M. Canales.

2115

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 56

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Brozas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Cuarto del Polvo, de la dehesa Araya, señalándose como zona sospechosa una faja de cien metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta Cuarto del Polvo y veinticinco metros alrededor, y zona de inmunización todo el término de Brozas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, y las que deben ponerse en práctica: separación de enfermos y contaminados, destrucción de cadáveres, suspensión de mercados y ferias de cerdos en zonas infecta y sospechosa.

Cáceres, 28 de Mayo de 1936.—
El Gobernador civil, M. Canales.

2127

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Ordenada por la Dirección general de Administración Local en la «Gaceta» del 20 de Mayo de 1936, la formación de estadísticas de presupuestos municipales ordinarios del ejercicio actual, de los extraordinarios vigentes en 1.º de Enero de este año, de las liquidaciones de los Presupuestos municipales de 1935 y la de la Deuda municipal y existencias en las Arcas municipales referentes a la fecha de 31 de Diciembre de 1935, cuyos datos se hace preciso remitan en el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y siendo en su mayoría los que no han remitido unos los presupuestos, otros la liquidación, y ninguno el referente a la Deuda municipal y existencias en Caja en 31 de Diciembre de 1935, espero del celo de los señores Interventores y Secretarios de Ayuntamientos que dentro del plazo indicado remitan los datos indispensables para la confección de la estadística ordenada a esta Sección, a fin de evitar las sanciones que determina el párrafo 2.º número 1.º del artículo 5.º del Reglamento de Funcionarios Municipales de 28 de Agosto de 1924.

Al propio tiempo y al objeto de evitar devoluciones, siempre, enojosas, procurarán hacer con todo esmero los estados referentes al servicio que se interesa, debiendo atenerse al modelo que se inserta al final.

Asimismo y al ser indispensable la remisión de los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos o la prórroga en su caso de conformidad con el artículo 295 del Estatuto Municipal y con los Decretos del Ministerio de Hacienda de 4 de Enero y 8 de Abril del corriente año, referentes a prórroga y que han sido publicados en la «Gaceta de Madrid», en los que se dice textualmente que tanto los nuevos presupuestos o las prórrogas en su caso entrarán en vigor cuando expresa o tácitamente tenga la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda

da y como son varios los Ayuntamientos que no han remitido los presupuestos, prevengo a los que no han cumplido el precepto mencionado que se hará uso de las atribuciones que confiere la Regla 3.ª del artículo 62 del Reglamento de Funcionarios municipales antes citado; y de la regla 5.ª para los que no hayan remitido la liquidación de los presupuestos de 1935, por si procediera la declaración de tutela, según determinan los artículos 235 al 242 inclusive de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, advirtiéndoles que la remisión de los datos estadísticos no les releva del envío de la liquidación general de presupuestos con los documentos que señala el R. D. de 21 de Marzo y R. O. de 18 de Abril de 1905. En cuanto a los Ayuntamientos que no han remitido los presupuestos por entender que así están en situación legal, deben formalizar su vida económica, bien formando nueva regla fiscal, bien prorrogando el presupuesto de 1935, pues hay que deducir de las disposiciones citadas, que éstas les obligan a la formación del nuevo presupuesto para 1936, toda vez que los presupuestos no pueden prorrogarse más que un año, según determina el Estatuto que es Ley de la República vigente en esta materia y desde luego imprescindible la prórroga de conformidad al art. 295, con las mismas formalidades que en el presupuesto nuevo, la cual no podrá regir durante el ejercicio, más que cuando expresa o tácitamente haya sido aprobada por la Delegación de Hacienda; por tanto requiero a los Ayuntamientos que se encuentren en cualquiera de estos casos, que procedan a la formación de los referidos presupuestos, al objeto de dar cumplimiento a los artículos 292 y siguientes del Estatuto Municipal, haciendo extensivo para este servicio el plazo que se concede para remisión de los documentos estadísticos.

Los datos correspondientes serán remitidos por los señores Alcaldes al Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local (Delegación de Hacienda).

Cáceres, 27 de Mayo de 1936.—
El Gobernador civil, Miguel Canales.

MODELO QUE SE CITA

Provincia de.....

Ayuntamiento de.....

CENSO DE POBLACION.....

RESUMEN de la liquidación del presupuesto de INGRESOS correspondiente al ejercicio de 1935.

Presupuesto ordinario de ingresos	Aumentos en el ejercicio (1)	TOTAL	Bajas en el ejercicio (2)	Presupuesto definitivo de ingresos	Ingresos realizados durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa al ejercicio 1936 como Resultas	
						Procedente del ejercicio 1935	Procedente de ejercicios anteriores a 1935

- (1) Por incorporación de resultas o aumento en los gastos presupuestados,
- (2) Por anulaciones en los pagos.

RESUMEN de la liquidación del presupuesto de GASTOS correspondiente al ejercicio de 1935.

Presupuesto ordinario de gastos	Aumentos en el ejercicio (1)	TOTAL	Bajas en el ejercicio (2)	Presupuesto definitivo de gastos	Pagos verificados durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa al ejercicio 1936 como Resultas	
						Procedente del ejercicio 1935	Procedente de ejercicios anteriores a 1935

- (1) Por incorporación de resultas o aumento en los gastos presupuestados.
- (2) Por anulaciones como menor recaudación, etc.

RESUMEN del presupuesto extraordinario de INGRESOS de este Ayuntamiento vigente el día 1.º de Enero de 1936.

Capítulo 1.º Rentas	2.º Aprovechamientos, etc.	3.º Subvenciones, etc.	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º	13.º	14.º	15.º	TOTAL

RESUMEN del presupuesto extraordinario de GASTOS de este Ayuntamiento vigente el día 1.º de Enero de 1936.

Capítulo 1.º Obligaciones generales, etc.	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º	13.º	14.º	15.º	16.º	17.º	18.º	19.º	TOTAL	

Deuda municipal en circulación en 31 de Diciembre de 1935 (1)	Existencias en las cajas municipales en 31 de Diciembre de 1935

- (1) Se debe hacer constar el importe de la deuda procedente de préstamos concertados.

..... a de de 1936.

El Alcalde,

El Secretario Interventor,

2087

Junta Provincial del Censo Electoral
RELACION de votos obtenidos por los candidatos a Compromisarios, según resulta de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales, correspondientes a la elección verificada el día 26 del mes de Abril y que se publica en este periódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.
(Continuación).
GUIJO DE CORIA
 Distrito único.—Sección única
 Don Telesforo Díaz Muñoz, 200 votos.

Don Juan Guillén Moreno, 200.
 Don José Herrera Quiroga, 200.
 Don Santiago Sánchez Mora, 200.
 Don Julio Durán Pérez, 200.
 Don Antonio Fernández Gómez, 200.
 Don José Cuesta Moreno, 200.
GUIJO DE GRANADILLA
 Distrito único.—Sección primera
 Don Julio Durán Pérez, 105 votos.
 Don Antonio Fernández Gómez, 105.
 Don José Cuesta Moreno, 110.
 Don Telesforo Díaz Muñoz, 110.

Don Juan Guillén Moreno, 105.
 Don José Herrera Quiroga, 110.
 Don Santiago Sánchez Mora, 110.
GARGANTA LA OLLA
 Distrito único.—Sección primera
 Don Telesforo Díaz Muñoz, 252 votos.
 Don Juan Guillén Moreno, 252.
 Don José Herrera Quiroga, 252.
 Don Santiago Sánchez Mora, 252.
 Don Julio Durán Pérez, 252.
 Don Antonio Fernández Gómez, 252.
 Don José Cuesta Moreno, 252.

Don Ignacio Mateos Guija, 252.
 Don Máximo Calvo Cano, 252.
Sección segunda
 Don José Herrera Quiroga, 256 votos.
 Don Santiago Sánchez Mora, 256.
 Don Julio Durán Pérez, 256.
 Don Antonio Fernández Gómez, 256.
 Don José Cuesta Moreno, 256.
 Don Telesforo Díaz Muñoz, 256.
 Don Juan Guillén Moreno, 256.
 Don Ignacio Mateos Guija, 252.
 Don Máximo Calvo Cano, 252.
GARGUERA
 Distrito único.—Sección única
 Don José Cuesta Moreno, 191 votos.

Don Julio Durán Pérez, 191.
Don José Herrera Quiroga, 191.
Don Antonio Fernández Gómez, 191.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 191.
Don Juan Guillén Moreno, 191.
Don Santiago Sánchez Mora, 191.
Don Ignacio Mateos Guija, 82.
Don Máximo Calvo Cano, 82.

HERRERA DE ALCANTARA
Distrito único.—Sección primera

Don José Herrera Quiroga, 130 votos.
Don Santiago Sánchez Mora, 130.
Don José Cuesta Moreno, 130.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 130.
Don Juan Guillén Moreno, 129.
Don Antonio Fernández Gómez, 129.
Don Julio Durán Pérez, 128.

Sección segunda

Don Antonio Fernández Gómez, 156 votos.
Don José Cuesta Moreno, 156.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 156.
Don Juan Guillén Moreno, 156.
Don José Herrera Quiroga, 155.
Don Santiago Sánchez Mora, 155.
Don Julio Durán Pérez, 155.
Don Ignacio Mateos Guija, 1.
Don Máximo Calvo Cano, 1.

HERNAN PEREZ

Distrito único.—Sección única

Don José Herrera Quiroga, 121 votos.
Don Santiago Sánchez Mora, 121.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 117.
Don José Cuesta Moreno, 116.
Don Julio Durán Pérez, 114.
Don Antonio Fernández Gómez, 112.
Don Juan Guillén Moreno, 112.
Don Ignacio Mateos Guija, 37.
Don Máximo Calvo Cano, 37.
En blanco, 39.

HIGUERA DE ALBALA

Distrito único.—Sección única

Don Juan Guillén Moreno, 92 votos.
Don José Herrera Quiroga, 92.
Don Antonio Fernández Gómez, 92.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 91.
Don Santiago Sánchez Mora, 91.
Don Julio Durán Pérez, 91.
Don José Cuesta Moreno, 90.
Don Ignacio Mateos Guija, 53.
Don Máximo Calvo Cano, 53.

IBAHERNANDO

Distrito primero.—Sección primera

Don Julio Durán Pérez, 201 votos.
Don Antonio Fernández Gómez, 201.
Don José Cuesta Moreno, 201.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 201.
Don Juan Guillén Moreno, 201.
Don José Herrera Quiroga, 210.
Don Santiago Sánchez Mora, 201.

Sección segunda

Don Julio Durán Pérez, 73 votos.
Don Antonio Fernández Gómez, 73.

Don José Cuesta Moreno, 73.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 73.
Don Juan Guillén Moreno, 73.
Don José Herrera Quiroga, 73.
Don Santiago Sánchez Mora, 73.

(Continuará). 1483

Jefatura de Obras Públicas

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 120, correspondiente al día 27 del actual, se publica un anuncio de esta Jefatura adjudicando definitivamente la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos, en las carreteras de Trujillo a los Cuatro Caminos y de Cáceres a Medellín, a don Andrés Holgado Fernández, vecino de Valdefuentes, en esta provincia, diciéndose, por error de imprenta, que se refiere a los kilómetros 1 al 12 y 23 al 30,800 de la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos y 46 al 48,600 de la carretera de Cáceres a Medellín, debiendo decir: «a los kilómetros 1 al 12 y 22 al 30,800 de la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos y 46 al 48,600 de la carretera de Cáceres a Medellín».

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y a los efectos legales procedentes.

Cáceres a 28 de Mayo de 1936.
—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2103

**Oficina Local de Colocación
Obrera de Torre de Santa
María**

Hallándose vacante el cargo en propiedad de Encargado de la Oficina Local de Colocación Obrera de esta villa, se anuncia al público referida vacante, por el plazo de treinta días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los aspirantes a tal cargo, puedan presentar sus instancias ante la Presidencia de esta Comisión Inspector, en el plazo indicado, teniendo en cuenta que expresados aspirantes justificarán el tener aptitudes para el desempeño del cargo y haber observado buena conducta en todos sentidos.

Torre de Santa María a 27 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Comisión Inspector, José Solano.

2104

Juzgados

ALDEA DEL CANO

Don Manuel Granado Bazaga,
Juez municipal de Aldea del Cano.

Por el presente se hace saber: Que a las diez horas del día

ocho de Junio próximo, y en la Sala de actos de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de la finca que al final se describe, embargada como de la propiedad de don Teodoro Salazar Aria, en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de don Sebastián Tello Pacheco, en reclamación de seiscientos ochenta y siete pesetas.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta es necesario consignar media hora antes de la señalada para el acto, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de esta finca, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Aldea del Cano a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Granado.—El Secretario, Pedro Plaza.

Finca que se subasta

Mitad de una casa, sita en calle de don Marcos Morcillo, de esta localidad; que linda entrando por derecha, con otra de Francisco Polo Higuero y Eugenio Solís Acedo; izquierda, con otra de herederos de Dionisio Cambero, y espalda, con otra de Josefa Luengo y Luengo. Tasada pericialmente en mil trescientas setenta y cinco pesetas.

(48=19'20 pstas.) 2120

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán,
Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos.

Por el presente edicto, hago saber: Que el diecinueve de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción y municipal de Villamiel, la venta en pública subasta de los bienes embargados al procesado Fulgencio González Prado, para pago de las costas a que fué condenado por la excelentísima Audiencia Provincial de Cáceres, en la causa que en su contra se siguió con el número diecinueve del año mil novecientos treinta y dos, por el delito de lesiones, cuya subasta se hará por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, de la finca que a continuación se expresa.

Finca embargada

Una casa en el casco de Villamiel, sita en la calle nueva, señalada con el número diecisiete, tiene una extensión superficial de veintisiete metros cua-

drados, compuesta de dos pisos, cuadra y bodega, linda toda ella por derecha entrando, con calle nueva; izquierda, Isidoro Escamochero, y trasera, con Nicolás Ramada, valuada en la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta pesetas; advirtiéndose a los licitadores que la finca se halla libre de cargas, según certificación del Registro de la Propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que ha de servir de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y que los títulos de propiedad será de cuenta del rematante.

Dado en Hoyos a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Luis Moreno.—Por su mandado, el Secretario, Ramón González.

(63=25'20 pstas.) 2061

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo,
Juez de Primera Instancia del partido de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Luis Riesco Alonso, contra don Francisco Sandoval Rueda, vecinos de esta villa, sobre reclamación de diez mil pesetas de principal, mil quinientas de intereses vencidos hasta el diez de Septiembre último, y los que en lo sucesivo venzan desde dicha fecha, y gastos y costas, se ha acordado a instancia del actor, por proveído de hoy, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

«Casa en esta villa y su calle de San Juan, señalada con el número veinte; linda por la derecha entrando, con otra de doña Catalina Magallanes, hoy Lorenzo Fernández Pasán; por la izquierda, con otra de don Norberto Elviro, hoy herederos de don Eugenio Elviro, y espalda, con la calle de Santiago, a la que tiene también puerta falsa o accesoria. Se compone de tres pisos, dos habitables y el último para graneros y otros servicios.

Tiene patio o jardín, bodegas, cuadra, pajar, tinado, corral y pozo. Y mide una superficie de treinta metros de fachada, por ciento cincuenta de fondo, que componen un área de cuatro mil quinientos metros cuadrados».

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintitrés de Junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que servirá de tipo para la presente subasta, el setenta y cinco por ciento de la suma de quince mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a tipo, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en acto, consignar previamente en la mesa del Juzgado, en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el diez por ciento cuando menos de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; y

Tercera. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes—si los hubiere—al crédito del acto, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia de Alcántara a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Ricardo Sanz.—Ante mí, Ildefonso Rebollo.

(92=36'80 pstas). 2063

Alcaldías

VALDEFUENTES

Edicto

Confecionado el padrón de habitantes de este término con relación al 31 de Diciembre de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, de nueve a una, donde podrá ser examinado.

Las reclamaciones se presentarán por escrito, acompañadas de los documentos que menciona el artículo 17 de la instrucción de 14 de Noviembre de 1924.

Valdefuentes a 30 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Orencio Guillén.

2143

CORIA

Anuncio de subasta

Depositados en esta Alcaldía veintinueve kilos y medio de café aprehendidos por los Carabineros de la localidad, y autorizada la venta del mismo en pública subasta por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda; se hace saber que la subasta de dicho café tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el próximo día seis de Junio a las once de la mañana, con las formalidades del caso y en la forma dispuesto por el artículo ochenta y ocho, apartados doce y trece de la vigente Ley de Contrabando y defraudación de catorce de Enero de mil novecientos veintinueve.

Advirtiendo que el pago del anuncio de la subasta, así como lo que corresponda por el Impuesto de Derechos Reales por transmisión de dominio, serán siempre de cuenta del rematante.

Coria a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Vicente Lisero.

(30=12 pstas). 2116

BOHONAL DE IBOR

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de Mayo, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año de 1936, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Francisco de la Llave Chico.

Don Juan Francisco Nava Gómez.

Don Abraham Cieza Alonso.

Parte personal

Don Bernardo Rodríguez Barroso.

Don Manuel Andrés Rodríguez.

Don Joaquín Trenado Guadalupe.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Bohonal de Ibor a 28 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Wenceslao Moreno.

2110

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

Por acuerdo de la Junta Inspectora de la Oficina de Coacción Obrera, se convoca concurso libre para la provisión en propiedad de la plaza de encargado de esta Oficina de Coacción, con el sueldo anual de pa-

setas 1.250, consignadas en presupuesto.

Los aspirantes que reúnan las condiciones señaladas en el vigente Reglamento, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valverde del Fresno a 30 de Mayo de 1936.—El Alcalde, (ilegible).

2142

VALENCIA DE ALCANTARA

Confecionado el padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre del pasado año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que en ese tiempo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Valencia de Alcántara a 28 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Juan Cuño.

2113

VALDEOBISPO

Cuentas principales del año 1935

El documento antes indicado se halla terminado y expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo se puedan presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se crean oportunas, como asimismo para que sean examinadas por todas las personas que lo quieran hacer.

Valdeobispo a 23 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Miguel Torres.

2141

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Terminado el padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, durante el cual podrán aducirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Santa Cruz de la Sierra a 28 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Jacinto Delgado.

2137

BOHONAL DE IBOR

Edicto

Don Wenceslao Moreno Bueno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.

Hago saber: Que en sesión celebrada el día 26 del corriente, se acordó prorrogar el Presupuesto del año último de 1935, para el año corriente de 1936.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten.

Bohonal de Ibor a 28 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Wenceslao Moreno.

2109

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

Confecionado el padrón de habitantes de esta villa, con relación al 31 de Diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y producir en su contra las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Valverde del Fresno a 27 de Mayo de 1936.—El Alcalde.

2117

TALAVERUELA

Edicto

Para que las Comisiones de Evaluación y Junta general del Repartimiento de Utilidades, que ha de llevarse a efecto en el presente año, pueda saber con exactitud las que cada contribuyente posee en este término, se hace preciso que los interesados o sus representantes, presenten declaraciones juradas de sus utilidades anuales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 466 y siguientes del Estatuto municipal en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se les estimarán por las Comisiones referidas con arreglo al año anterior, si no hubieran variado de riqueza con arreglo a los votos que puedan adquirirse en el Ayuntamiento por todos conceptos.

Los gastos que ocasionen por falta de presentación de las reclamaciones, serán de cuenta de los interesados infractores.

Talaveruela a 28 de Mayo de 1936.—El Alcalde, A. Arroyo.

2107

HERVAS

Anuncio

Transferencia de crédito

Aceptada en principio por el Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos en el vigente Presupuesto, se expone al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Hervás a 27 de Mayo de 1936.—El Alcalde, A. Barrios.

2111

Sección no oficial

ANUNCIO

Se vende en pública subasta las dos cuartas partes de la casa número uno y tres, de la calle Muñoz Chaves, sita en la villa de Brozas.

La subasta se celebrará en casa de don Joaquín Teomiro, en Navas del Madroño, a los quince días de transcurrida la publicación de este anuncio.—Joaquín Teomiro.

(13=5'20 p-tas).

1846